



SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS

6. PLAN DE PAGO QUE SE PROPONE

APLAZAMIENTO: FECHA PROPUESTA PARA REALIZAR EL PAGO DEL TOTAL DE LA DEUDA:

Día 5 de _____ o Día 20 de _____

FRACCIONAMIENTO: NÚMERO DE PLAZOS QUE SE SOLICITAN _____, MES DE INICIO _____

Copia de la liquidación/ Autoliquidación	Copia del NIF/NIE/CIF del Obligado al pago
Título de la Representación o Autorización	Copia del NIF/NIE/CIF del representante o autorizado
Documento que justifica la titularidad de la cuenta	Copia del NIF/NIE/CIF del titular de la cuenta
- Además, en caso de personas físicas:	
Declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al último ejercicio declarado (de la unidad familiar en su caso)	
Justificante de otros ingresos (salarios, pensiones, desempleo): _____	
- Y en caso de personas jurídicas:	
Declaración del Impuesto sobre sociedades correspondiente al último ejercicio declarado.	
Justificante de otros ingresos: _____	
- Además para deudas superiores a 5.000,00 €	
Aval Bancario o Certificado de Seguro de Caución. Entidad _____ Referencia _____	

Indique el día de pago propuesto de cada plazo: Día 5 de cada mes Día 20 de cada mes

7. ORDEN DE DOMICILIACIÓN

TITULAR DE LA CUENTA:

NIF/NIE/Pasaporte:	Apellidos o Razón Social:	Nombre:					
_____	_____	_____					
C/Plz/Aven:	Nombre de la Vía:	Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Localidad/Municipio:	Provincia:	País:	Código Postal:				
_____	_____	_____	_____				
Teléfono:	Correo electrónico (en mayúscula, por favor):						
_____	_____						

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA:

Entidad Financiera:	Domicilio de la sucursal:	
_____	_____	
Población:	Código Postal:	Provincia:
_____	_____	_____
IBAN:		

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, como titular de la cuenta autorizo: A) Al Ayuntamiento de Los Barrios a enviar instrucciones a la entidad para que se adeude en dicha cuenta los plazos de los que consta el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda detallada, en base a lo regulado en el artículo 38, del Real Decreto 939/2005, del 28 de julio, del Reglamento General de Recaudación. Y B) a la entidad para efectuar los adeudos en mi cuenta siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento de Los Barrios.

Firma el titular de la cuenta,

D./D^a: _____

8. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Por todo lo expuesto, el que suscribe SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, con los documentos y la orden de domiciliación que se acompañan y, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Local, se sirva acordar el aplazamiento/fraccionamiento de pago de la mencionada deuda en los términos propuestos:

Los Barrios a _____ de _____ del _____

Fdo. _____

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (Cádiz)

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporado a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición, de conformidad con la información contenida en la Política de Privacidad ubicada en la página web www.losbarrios.es.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Los Barrios, Plaza de la Iglesia Nº 1, 11370 – Los Barrios (Cádiz), o mediante el email a dpd@ayto-losbarrios.es.

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS

Con carácter general para las liquidaciones y autoliquidaciones en periodo voluntario de ingreso, así como para toda la deuda en periodo ejecutivo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Las deudas de importe inferior a 1.500,00 € podrán aplazarse por un periodo máximo de seis meses.
- El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.500,01 € y 6.000,00 € puede ser aplazado o fraccionado hasta un año
- Si el importe excede de 6.000,00 € los plazos concedidos pueden extenderse hasta los 18 meses.

Sólo excepcionalmente, se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 150,00 € o por periodos más largos que los enumerados en el punto anterior.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento es de seis meses. Transcurrido este plazo sin que hayan sido resueltas de manera expresa, las solicitudes se deberán entender desestimadas, a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

GARANTÍAS:

Como regla general, el solicitante debe ofrecer una garantía de pago en forma de aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de crédito o Sociedades de garantía recíproca autorizados a operar en todo el Estado.

Cuando se justifique la imposibilidad de obtener dicho aval, el interesado podrá ofrecer como garantías de pago las siguientes:

- a) Una hipoteca inmobiliaria.
- b) Una hipoteca mobiliaria.
- c) Una prenda, con o sin desplazamiento. Sólo para fraccionamientos de deudas en periodo ejecutivo.
- d) Un aval personal y solidario de dos contribuyentes de reconocida solvencia cuando la deuda no supere los 10.000 €.

La garantía cubrirá el importe de la deuda en período voluntario y de los intereses de demora que se prevea que devengarán, incrementados ambos conceptos en un 25%.

En los fraccionamientos podrán constituirse garantías parciales e independientes para cada uno de los plazos.

La suficiencia económica y jurídica de las garantías se apreciará de conformidad con lo que establece el artículo 48 apartado 4 del Reglamento General de Recaudación.

La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución deberá exceder por lo menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

DISPENSA DE GARANTÍAS:

No se exigirá garantía cuando el importe de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 5.000,00 €.

En el supuesto de que el contribuyente demuestre fehacientemente una escasa capacidad económica o solvencia patrimonial, podrá tramitarse la solicitud sin garantías. En este caso, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable que manifieste la imposibilidad de obtener un aval de una entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca y de no poseer bienes.
- b) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, en caso de que se disponga de uno.
- c) Plan de viabilidad y cualquier otra información con trascendencia económico-financiera o patrimonial que se estime adecuada y que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.
- d) Si el deudor es una persona física, deberá aportar también, si procede:

- Hoja de salario, pensión o prestación social, o certificación negativa de recepción de estas ayudas.
- Justificante del estado de paro.
- Informe de los servicios sociales de donde tenga la residencia.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO:

1. En los fraccionamientos de pago concedidos, si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos no se realizara el pago, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.
- b) Cuando, como consecuencia del impago, se produzca el vencimiento anticipado de las fracciones pendientes, los intereses correspondientes a éstas, previamente calculados sobre los plazos concedidos, serán anulados y se liquidarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Local.

2. En los aplazamientos, si no se efectúa el pago en la fecha de vencimiento del plazo concedido, si la solicitud se presentó en periodo voluntario, se reclamará la deuda por la vía de apremio; si la solicitud se presentó en período ejecutivo se continuará con la vía de apremio